

liquidación general mas próxima y en conformidad con el artículo siguiente.

Artículo quincuagésimo primero. Para tener por retirado un socio, es preciso que éste lo haya pedido así por escrito.

Artículo quincuagésimo segundo. Los herederos de un socio difunto tienen derecho de pedir rendición de cuentas a la Sociedad, para lo cual presentarán por escrito su solicitud, la cual será resuelta en la liquidación general más próxima.

Artículo quincuagésimo tercero. Todo socio tiene derecho de defenderse cuando sea atacado.

Artículo quincuagésimo cuarto. También tiene completo derecho de acusar a cualquier miembro de la Sociedad, especialmente a los de la Directiva, denunciando abusos que cometan en lo que directamente se roce con la Sociedad.

Artículo quincuagésimo quinto. Todos los socios están comprometidos solemnemente a cumplir y respetar las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y en los acuerdos y reglamentos que posteriormente se aprueben.

CAPÍTULO DUODÉCIMO.

De la admisión de socios.

Artículo quincuagésimo sexto. El que desee ingresar en la Sociedad debe solicitarlo por escrito, dirigiéndose al Secretario o verbalmente por medio de un socio. En uno y otro caso, para que la solicitud sea atendida, remitirá el petente como mínimo la suma de cinco pesos, la cual representa la quinta parte de una acción suscrita.

Artículo quincuagésimo séptimo. El Secretario dará cuenta de la solicitud escrita, o el socio encargado verbalmente en la sesión más próxima, y en la misma, el Presidente la someterá a votación.

Artículo quincuagésimo octavo. Recogida la votación, si el número de votos favorables es mayor, se considerará admitido; en el caso contrario, el Secretario devolverá al solicitante el dinero remitido.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO.

De las faltas y su castigo.

Artículo quincuagésimo noveno. Se consideran como faltas: primero, no pagar durante tres meses consecutivos la cuota correspondiente; segundo, dejar de asistir seguidamente a cuatro reuniones generales; tercero, dar motivo con su notoria mala conducta a que se tome una medida extrema, en cuyo caso se resolverá por mayoría y de acuerdo con lo que para el caso determine el Reglamento interior de la Sociedad.

Artículo sexagésimo. Toda falta se castigará con la pérdida de los derechos que como socio tenga el culpable, quedando por consiguiente excluido de la Sociedad.

Artículo sexagésimo primero. Es entendido que de las dos primeras faltas especificadas en el artículo cincuenta y nueve, hay excusa conforme a los Estatutos o por motivos muy poderosos no previstos aquí y tenidos por tales a juicio de la mayoría de la Sociedad.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO.

Disposiciones generales.

Artículo sexagésimo segundo. La Sociedad de Artes y Oficios celebrará sus aniversarios en sesión extraordinaria, previa convocatoria hecha a todos los socios.

Artículo sexagésimo tercero. Sólo a petición del veinte por ciento de los socios puede abrirse discusión para reformar parte o partes de estos Estatutos. Esa petición será por escrito e indicará los artículos que se desee reformar.

Artículo sexagésimo cuarto. Queda absolutamente prohibido a todos los miembros de esta Sociedad tratar en sus reuniones de política militante o de religión.

Artículo sexagésimo quinto. Las liquidaciones se practicarán cada doce meses: éste es también el tiempo señalado para las liquidaciones o balances generales. Los dividendos del primer año no se podrán retirar del capital social.

Artículo sexagésimo sexto. El socio

que por cualquier motivo se retire de la Sociedad tiene derecho a todo el capital que hubiere pagado, más no a las utilidades que haya producido. Ese capital sólo lo podrá retirar en la liquidación general más próxima y las utilidades que tuviere pasarán al fondo de reserva.

Artículo sexagésimo séptimo. Sin la cédula de que habla el artículo veinte no se pagará en ningún caso capital alguno. Estas cédulas no son endosables y se extenderán siempre a la persona y no a la orden ni al portador.

Artículo sexagésimo octavo. En caso de ausencia u otra tan grave, el socio que dejare el país puede girar contra el Tesoro por la parte que le corresponda con una carta-orden de pago con plazo hasta la liquidación general mas próxima, y para su cobro deberán ser presentadas la cédula o cédulas respectivas por la persona a cuyo favor se libró la orden de pago.

Artículo sexagésimo noveno. Para todo lo que no se hubiese aquí previsto, se resolverá por mayoría de votos y teniendo en cuenta el artículo cincuenta y cinco de estos Estatutos. Estos Estatutos se someterán a la aprobación del Gobierno.

FUNCIONARIOS ACTUALES.

- Presidente,  
Don Manuel V. Dengo.
- Secretario,  
Don Ramón Castro Sánchez.
- Tesorero,  
Don Miguel A. Salazar.
- Vicepresidente,  
Don Félix Pacheco.
- Administrador,  
Don Juan Rodríguez M.
- Prosecretario,  
Don Víctor J. Gócher.

Los vocales propietarios y suplentes respectivamente son:

- Don Gerardo Matamoros.
- „ Juan F. Troncoso.
- „ Juan R. Flores.
- „ Pantaleón Córdoba.
- „ Antonio Varela.
- „ Dámaso Córdoba.

Se inauguró el 15 de Setiembre de 1889.

Reproducción.

PROGRAMA OBRERO DE GUILLERMO II.

El martes último fué abierta la octava legislatura del Parlamento imperial de Alemania con un importantísimo discurso de Guillermo II, que constituye el asunto más saliente de los ocurridos en Europa en la presente semana.

Tres partes contiene el documento imperial: la primera, y de mayor interés general, se refiere a las cuestiones sociales; la segunda trata de la política alemana, caracterizada por los esfuerzos para mantener la paz y por el deseo de reforzar los elementos de defensa del Imperio, y la tercera se contrae a las empresas coloniales de Alemania.

Toda la parte primera merece ser conocida íntegramente.

Dice así: "... Espero firmemente que llegaréis a dar solución satisfactoria a las importantes cuestiones legislativas que os serán sometidas. Una parte de ellas es de carácter tan urgente, que no ha sido posible aplazar por mas tiempo la convocatoria del Reichstag.

Cuento en el número de esas cuestiones el desarrollo de la legislación protectora de los obreros. Los movimientos huelguistas ocurridos el año último en diferentes partes de Alemania me han impulsado a examinar si nuestra legislación tiene en cuenta suficientemente aquellos deseos de la población obrera que están conformes con el orden gubernamental, que son susceptibles de recibir satisfacción y que están suficientemente justificados.

Trárase, en primer lugar, de garantir el descanso del domingo a los obreros, y de limitar, basándose en consideraciones humanitarias y en las leyes naturales, el trabajo de las mujeres y de los niños.

Los Gobiernos confederados se han convencido de la posibilidad de introducir en la legislación, sin atacar otros intereses, los puntos esenciales de las proposiciones hechas en este sentido en el anterior Reichstag.

Se ha reconocido, además, la necesidad y la posibilidad de introducir mejoras en muchos otros puntos de la legislación en relación con las precedentes; se trata en particular de las prescripciones legales relativas a la protección de los obreros contra los peligros de muerte y de enfermedad, y de las que se relacionan con la protección de sus costumbres y con los reglamentos del trabajo.

La legislación sobre las cartillas de los obreros requiere igualmente ser completada en el sentido de la necesidad de aumentar la consideración de los padres para hacer frente a la creciente inmoralidad de los obreros jóvenes.

Estas modificaciones y complementos de la ley sobre las industrias, hallarán su expresión en un proyecto que en breve os será sometido.

Otro proyecto de ley tiene por objeto mejorar las reglas referentes a los tribunales de árbitros industriales, y al mismo tiempo a organizarlos de manera que con ellos pueda conseguirse una conciliación en los casos de conflicto entre patronos y obreros, a propósito de la subsistencia y modificación de las condiciones del trabajo.

Cuento con vuestra decidida colaboración para lograr la inteligencia de los poderes legislativos sobre las reformas que os están sometidas, y para realizar así un progreso importante en el desarrollo pacífico de las condiciones de la vida de nuestros obreros.

La población obrera, a medida que se dé cuenta de los serios esfuerzos del Imperio para mejorar su situación, tendrá mayor conciencia de los peligros que resultarán para ella de reclamar reformas excesivas e irrealizables.

Una justa solicitud por los obreros constituye la mayor fuerza de los elementos que, como yo y mis augustos confederados, están llamados a oponerse a toda tentativa de perturbación del orden legal por medio de la fuerza y que están resueltos a cumplir este deber con una energía inquebrantable.

En estas reformas sólo puede tratarse de medidas que puedan llevarse a cabo sin perjuicio para la industria nacional, y por tanto para los intereses más importantes de los mismos obreros. Nuestra industria no constituye sino una parte del trabajo económico de las naciones que toman parte en la lucha empeñada en el mercado universal.

Por esto he creído deber promover un cambio de ideas entre los Estados de Europa que se encuentran en la misma situación económica, a fin de saber hasta qué punto puede establecerse y ponerse en práctica una inteligencia común de los deberes que incumben a los legisladores en lo que respecta a la protección de los obreros.

Debo declarar con reconocimiento que la idea ha sido bien acogida por todos los Estados interesados, y especialmente por aquellos que ya habían concebido el mismo proyecto y estaban a punto de realizarlo.

El curso que ha seguido la conferencia internacional reunida aquí me ha llenado de particular satisfacción. Las decisiones de esta conferencia son la expresión de las ideas de todos los países en cuanto al extremo más importante de la obra civilizadora de nuestra época.

Los principios que contienen producirán, no lo dudo, el efecto de una semilla que germinará, con la ayuda de Dios, para bien de los obreros de todos los países, y que, bajo el punto de vista de las relaciones recíprocas de los pueblos, no dejará de dar frutos favorables a la unión de estos últimos.

El Emperador Guillermo, como se ve, va a dar el ejemplo de llevar a la práctica leyes inspiradas en los acuerdos de la reciente conferencia de Berlín, en favor de la clase obrera.

La prensa alemana, en sus primeros comentarios al discurso imperial, no ocultó la satisfacción con que ve que Guillermo II no se deja llevar de un sentimentalismo excesivo y tiene en cuenta las necesidades reales, evitando que la industria

alemana y los intereses de los obreros resulten a la postre perjudicados.

Las indicaciones hechas en la parte del discurso que queda reproducida, demostrarán a muchos que no son tan utópicas como han podido creer las aspiraciones del joven Emperador de Alemania. Refiriéndose a ellas, con motivo del discurso, escribe *Le Temps* de París:—"Esto ya no es el socialismo completamente humanitario y casi místico al que parece que había conplacencia en no señalar límites. Esto no es un sueño: esto es un programa."

(De *El Día* de Madrid).

VARIEDADES.

Crónica dominicana.

(Artículo tanto.)

Quien dice *Crónica dominicana* dice *Crónica literática*, crónica esdrújula de reciente invención, manufacturada expresamente para los amables y complacientes lectores de "El Obrero."

Esta crónica que tiene todas las ventajas que se pueden pedir sobre las demás crónicas, se encamina a poner de manifiesto todos los acontecimientos sucedidos ó que sucedieron el domingo después de la salida de este semanal.

Así pues la presente se refiere al domingo 29 de Junio próximo pasado, por más señas día de los apóstoles San Pedro y San Pablo según nos lo cuenta el *Almanaque Constitucional* de don Vicente Linares arreglado al meridiano de la Librería Española.

Los siguientes datos, tomados de mis *apuntamientos histórico-privados*, pueden llamar seriamente la atención del público y allá van... como peces que hunden las arenosas ondas.

Por la mañana una pareja de amantes que doblega el tierno cuello a la duradera cadena del florido matrimonio.

Y digo florido porque sabido es que muchos matrimonios florecen antes de efectuarse, y después se quedan en flor. Y entre paréntesis ensartaré aquí un *apropósito* ya que éstos están a la orden del día y se reparten por gruesas.

Hablando de novios un amigo entusiasta adorador de los *renglones cortos* como los llama el modesto poeta don Florencio, endilgándome una senda lamentación con motivo de un *désaire* que le hizo su amada, me decía: "Ay Paco, tu no sabes lo que es el amor; el amor como yo he podido comprender, es como una pieza de cinta rodriguista sin empezar, permanece en la tienda de don Roberto Riotte tres años sin venderse, al cabo de los cuales llega un curioso y pide una vara y tras de aquella vara se va toda la cinta que hay en la pieza. La comparación es muy exacta con el amor, y por demás concluyente; figúrate que mi amigo el que escribe sobre el *Teatro*, sobre los *viveres*, sobre la *religión*, y sobre todo lo que se le presenta, dió una vez en escribir versos y hacer charradas.

Pedíale él a su ídolo que sólo le diera un par de... alas y que...